Abril, 30 2019

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

De mi consideración

En cuanto a la opción de incluir informe de comisario, así como acta de junta ordinaria e informe de gerencia en la información a reportar a esta Entidad de Control, respecto a la sucursal de compañía extranjera, TAMPA CARGO S.A. me permito indicar que dicha información no es aplicable para el presente caso.

De acuerdo con el Art. 23 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras que operen en el país y estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías deberán enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

a) Copias autorizadas del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias de su sucursal o establecimiento en Ecuador;
b) La nómina de los apoderados o representantes;
c) Copia autorizada del anexo sobre el Movimiento Financiero de Bienes y Servicios, del respectivo ejercicio económico; y,
d) Los demás datos que solicite la Superintendencia.

De igual forma, en la normativa reglamentaria emitida por la Entidad no se establece la obligatoriedad de que una compañía extranjera presente informe de comisario, ni acta de junta ordinaria, ni informe de gerencia, como en el caso de las sociedades mercantiles ecuatorianas.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

TAMPA CARGO S.A.